CONTRATO Nº 34/2012

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce, entre la **Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción,** representada en este acto por el señor Decano **MS. Abel Bernal Castillo**, con domicilio en el Campus, San Lorenzo, por una parte y por la otra la empresa **DA VINCI S.A.** con **RUC. N° 80025715-4** en adelante **LA CONTRATADA** representada en este acto por el/a señor/a Miguel Angel Ramírez Villarejo, con C.I. 808.520.- domiciliado en Chaco Boreal 381 c/ Cecilio Avila. Asunción, celebran el presente contrato en virtud de la Resolución del Decanato Nº 709/2012 que aprueba el informe del comité de Evaluación constituido por Resolución Nº 652/2012 de conformidad con las leyes administrativas vigentes y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La FP- UNA contrata a la empresa **DA VINCI S.A.,** que fue adjudicada por Contratación Directa, para el "Servicio de café en maquinas" – 2do. Llamado que a continuación se detalla:

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Presentación	Cant.	DA VINCI S.A.			
					Precio Unitario con I.V.A. Incluido	Marca	Procedencia	Precio Total (Precio unitario por Cantidad)
1	Servicio de provisión de café express clásico en máquinas (Cotizar por cada vaso de plástico descartable de 70 ml.)	La empresa oferente deberá proveer a la institución de 2 máquinas expendedoras de café. Las máquinas serán sin costo alguno para la institución y la empresa oferente deberá realizar el mantenimiento periódico de las mismas. Las máquinas deberán contar con la provisión de Café Clásico y deberán incluir los siguientes insumos adicionales: Vasitos desechables tamaño 70 ml. Palitos removedores Sobrecitos de azúcar de 8 gramos. Servicios de reposición periódica Servicio de asistencia o soporte técnico	Vaso plastico de 70cc.	1	930	Cafetto	Paraguay	930
								930

CLAUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE PAGO

La FP-UNA se compromete a abonar a la Contratada por los servicios prestados y los productos mencionados, conforme al precio establecido en la cláusula primera del presente contrato; con un monto mínimo de G. 10.000.000 (Guaraníes, diez millones) y un monto máximo de G. 20.000.000.- (Guaraníes, veinte millones). Las condiciones de pago: una vez otorgado el Código de Contratación por parte de la DNCP, la forma de pago se efectuara de forma **mensual**, dentro de los 10 días hábiles a la obligación de la factura, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a los servicios prestados por parte de la Contratada en fecha y forma y a satisfacción de la FP-UNA, previo informe de conformidad. El rubro a ser imputado será el 280 – Otros Servicios en General, con un saldo presupuestario de Gs.124.356.300- que corresponden al Tipo de Presupuesto 1. ----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232834- PLURIANUAL, con asignación presupuestaria para el ejercicio 2012 de Gs. 10.000.000. El pago correspondiente al año 2012 estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio 2012, y el pago correspondiente el año 2013, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio 2013, una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación.----------

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una vigencia a partir del 17 de agosto de 2012 hasta el 17 de agosto de 2013. Vencido el plazo, se produce la revocación automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni necesidad de comunicación verbal o escrita; no conlleva ningún compromiso de renovación o prórroga.----------

DA VINCI S.A.
80025715-4
PASIÓN POR EL CAFÉ

CLAUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
El plazo de entrega y cumplimiento en la entrega de bienes será a más tardar dentro de los tres **(3) días,** posteriores a la recepción de la Orden de Servicio.
La CONTRATANTE, solicitará una muestra del bien, la que será sometida a inspecciones y pruebas a fin de determinar el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas. Una vez aprobada la muestra, se emitirá la Orden de Servicio correspondiente.

Los bienes deberán ser entregados en el Dpto. de Almacén de acuerdo a las solicitudes enviadas por la FP-UNA.

CLAUSULA QUINTA: REAJUSTES DE PRECIOS
El precio total del contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula.
PR= PB X FR
Donde.
PR= Precio redeterminado del contrato
PB= Precio básico del contrato
FR= Factor de redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del factor de redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio Básico (PB)

Asimismo, para determinación del factor de redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:
FR= [(0.60 x TC1 / TC0) + (0.40 x IPC1/IPC0)]
Donde:
FR= Factor de redeterminación
TC1= Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0= Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1= Índice del precio al consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud del reajuste.
IPC0= Índice del precio al consumidor correspondiente al mes de la firma del contrato.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Se exigirá a LA CONTRATADA una fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato que consiste en una Declaración Jurada, equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto total del contrato según lo establece la Ley 2051/03 en su art. 39 y reglamentaciones.----------

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA
En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATADA de la provisión en las condiciones y formas pactadas, debidamente reclamado y no subsanado el hecho en forma inmediata, LA FP-UNA podrá rescindir este contrato y demandar por daños y perjuicios.----------

CLAUSULA NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE AMBAS PARTES
El presente contrato podrá ser rescindido por decisión de las partes, en cuyo caso deberá comunicarse con quince días de anticipación. Serán motivos de rescisión del Contrato a) el incumplimiento de todas o algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes b) incompetencia o negligencia de la Contratada; c) por causas debidamente justificadas; caso fortuito o fuerza mayor. En tal caso el contrato quedará extinguido con la sola comunicación fehaciente de haber optado por la resolución.----------

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION
Cualquier cuestión de controversia que surgiere por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se estará a lo previsto por el Código Civil. Los domicilios fijados por las partes en el encabezamiento del presente contrato, subsistirán para todos los efectos legales, hasta tanto medie comunicación escrita. Las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente contrato en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.----------

DA VINCI S.A.
80025715-4

MIGUEL ANGEL RAMIREZ VILLAREJO	**MS. ABEL BERNAL CASTILLO**
CONTRATADO	**DECANO**